

DECRETO

TRD – 2021-100.4.137

DECRETO No. 137

30 de Julio del 2021

“POR EL CUAL SE HACE UN ENCARGO”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece en el artículo 315:

(...)

“Son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.”(...)

Que el Decreto 648 de 2017 “*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública*”, establece:

(...)

“ARTÍCULO 2.2.5.5.41 *Encargo*. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cuales titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.

ARTÍCULO 2.2.5.5.43 *Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción*. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.” (...).

Que, por encontrarse en Vacancia definitiva el cargo de Director Administrativo de Comunicaciones, conforme a esta situación administrativa, será necesario proveer este empleo de manera transitoria y temporal, mientras se realiza el nombramiento de su titular.

Que **DANIELA ALEXANDRA QUINTERO SANTOS**, Asesor, Código 105, Grado 01, adscrito al despacho del Alcalde, cumple con los requisitos para ser encargado en el empleo DIRECTOR ADMINISTRATIVO, Código 009, Grado 01 adscrito a la DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES de este Ente Territorial. *BT*

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETO

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR la empleada pública **DANIELA ALEXANDRA QUINTERO SANTOS**, identificada con la cédula ciudadanía número. 1.116.444.840, quien se desempeña como Asesor, Código 105, Grado 01 adscrito al Despacho del Alcalde de este Ente territorial, en funciones y sin desvincularse de las propias del empleo, sin efectos fiscales como Director Administrativo, Código 009, Grado 01 adscrito a la Dirección de Comunicaciones del Municipio de Palmira, desde su posesión hasta el nombramiento de su titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese lo aquí dispuesto a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano del Municipio de Palmira, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca), a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).


ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario 219-02 – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.
Revisó: Beatris Eugenia Orosco Parra– Subsecretaria de Gestión del Talento Humano.
Aprobó: Juan Diego Céspedes López – Secretario de Desarrollo Institucional.